



SECRETARÍA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se ha descrito el traslado de la demanda y se encuentra para fijar fecha de audiencia. Provea. Sincelejo, Sucre, agosto 20 de 2020


Luz María Pulgar Granados
Secretaría

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Agosto veinte de dos mil veinte.-

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Primero.- Señálese el día 29 de septiembre de 2020 a las 10:00 a.m. para llevar a cabo audiencia del artículo 372 y 373 del C.G.P., de manera *virtual a través de la plataforma TEEMS*.

En ella se recibirá interrogatorio a las partes, se decretarán las pruebas solicitadas en la demanda y contestación, tales como documentales y testimoniales.

Cada parte debe suministrar los correos electrónicos de ellas y sus testigos.

Segundo.- En caso de inasistencia injustificada de las partes o apoderados y curador ad-litem de la demandada, se impondrán las sanciones consagradas en el artículo 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
Juez.-

